

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1896-2022/GRP-CR

Piura, 19 DE ENERO DE 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, del día 09 de setiembre de 2011, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2018, y modificado mediante Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de mayo del 2021, establece que: "La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. (...)";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1865-2021/GRP-CR, de fecha 12 de octubre del 2021, el Pleno del Consejo Regional, acuerda lo siguiente: "**PROPONER** ante el Gobernador Regional a la Abg. LUZ MARIELA ZEÑAS JIMENEZ, en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR y modificado con Ordenanza Regional N°460-2021/GRP-CR, concordante con la Resolución Gerencial Regional N°001-2020/Gobierno Regional Piura-GRPPAT, de fecha 19 de noviembre del 2020";

Que, estando en la estación de pedido de la Sesión Ordinaria N° 001-2022, de fecha 19 de enero del 2022, el Consejero Regional por la provincia de Piura, Abg. Alfonso Llanos Flores, expone su preocupación en relación al acuerdo de consejo N° 1815-2021, de fecha 26 de abril del 2021, mediante el cual se le Retira la confianza al cargo de Secretaria de Consejo Regional, a la Magister, Dania Margot Tesen Timina, dado que el Consejo Regional a través del consejero delegado del periodo 2021, presentaron la propuesta de una profesional para la ocupación del cargo antes mencionado sin que a la fecha se haya procedido con la designación, indica que en su calidad de Consejero Delegado del periodo 2022, ha realizado las acciones pertinentes respecto del tema, en ese sentido la oficina de Recursos Humanos con fecha 11 de enero del 2022, informa sobre la propuesta de designación del cargo de secretaria de consejo, el mismo que ha sido derivado a la oficina de asesoría legal, este a su vez emitió informe, el cual ha sido elevado a Consejero Delegado, por lo que PROPONE, DERIVAR a la Comisión de Fiscalización la documentación recibida para que puedan evaluar la apertura de un proceso de fiscalización contra los funcionarios que resulten responsables por la presunta omisión de actos funcionales.

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N° 01-2022, celebrada el día 19 de enero de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización; para que proceda a realizar una investigación a los funcionarios que realizaron los informes técnicos y legales emitidos respecto a la propuesta de designación de la Secretaria de Consejo Regional contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N°1865-2021/GRP-CR, que resuelve proponer ante el Gobernador Regional a la Abg. LUZ MARIELA ZEÑAS JIMENEZ, en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (a)